

## **RESOLUCION S.P. y M.E. y Emp. 52/20**

**Buenos Aires, 23 de abril de 2020**

**B.O.: 24/4/20**

**Vigencia: 25/4/20**

**Micro, pequeñas y medianas empresas. Registro de MiPyMEs. [Res. S.E. y PyME 220/19](#).**

**Certificado MiPyME. [Res. S.E. y PyME 38/17](#). Se prorroga su vigencia.**

**Art. 1** – Prorrógase por única vez la vigencia de los “Certificados MiPyME” emitidos de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Res. S.E. y PyME 220, de fecha 15 de abril de 2019, de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias, cuyo vencimiento opera el último día del mes de abril de 2020 o el último día del mes de mayo de 2020, hasta el último día del mes de junio de 2020. El trámite de renovación de dichos certificados estará habilitado a partir del día establecido en el art. 15.1 de la Res. S.E. y PyME 220/19, y la reinscripción automática se iniciará para estos cierres el primer día hábil del mes de junio de 2020.

**Art. 2** – Hágase saber a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, a efectos de que adapte los plazos establecidos en la Res. Conj. Gral. S.E. y PyME/A.F.I.P. 4.642, de fecha 6 de diciembre de 2019, de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Hacienda, a lo establecido en la presente medida.

**Art. 3** – La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4** – De forma.